



DECRETO UNIVERSITARIO N° 1907
OSORNO, - 9 DIC. 1996

REF.: APRUEBA CONVENIOS QUE
INDICA.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS :

1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L. N° 1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC
3. D.S. N° 569 del 13 de septiembre de 1994, MINEDUC.

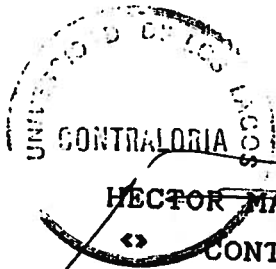
DECRETO :

1. Apruébanse Convenios de Cooperación Interuniversitarios, suscritos entre la Universidad de Los Lagos y las siguientes entidades:

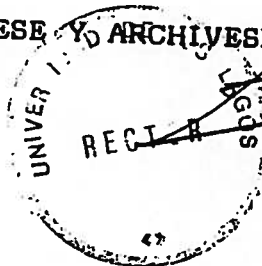
- * UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA, MEXICO
- * UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MEXICO
- * UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA, ECUADOR
- * UNIVERSIDAD TECNICA EQUINOCCIAL, ECUADOR
- * UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO, ECUADOR
- * UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, ESPAÑA
- * UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, ESPAÑA
- * UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES, BOLIVIA

2. Considérense parte integrante del presente Decreto los Convenios que se adjuntan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



HECTOR MARTINEZ BRIONES
CONTRALOR



DANIEL LOPEZ STEFONI
RECTOR

DISTRIBUCION:

- * Rectoría

Universidad Autónoma de Puebla

RECTORIA

CONVENIO DE INTERCAMBIO CIENTIFICO Y ACADEMICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA - DE PUEBLA, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL LIC. JOSE DOGER CORTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE DESIGNARA COMO UAP - Y POR OTRO LADO, LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOSDE CHILE..... REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL ... DR. DANIEL LOPEZ STEFONI..... A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DESIGNARA NULA....., CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que ambas Instituciones se encuentran unidas por la comunidad de intereses y objetivos en los campos académicos y científicos.
- II. Que las Universidades son precisamente, las Instituciones llamadas, por su razón de esencia, finalidad y objetivos a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico.
- III. Que tienen igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación de profesionales, técnicos, docentes e investigadores.
- IV. Que son Instituciones Públicas con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- V. Que atendiendo a los lazos e intereses comunes en lo histórico, lo socioeconómico, lo cultural y lo científico, manifiestan su interés en realizar intercambios científicos y académicos y para lo cual están conformes en celebrar un convenio de acuerdo a las siguientes:

.....

Universidad Autónoma de Puebla

RECTORIA

CLAUSULAS

PRIMERA: ..LA ULA..... y la UAP en la medida de sus posibilidades, intercambiarán anualmente sus experiencias y personal en los campos de la docencia y la investigación dentro de aquellas áreas, en las cuales ambas manifiestan interés.

SEGUNDA: Para el cumplimiento de la cláusula anterior, las partes acuerdan lo siguiente:

- 1) Elaborar Programas anuales de trabajo en los cuales se incluirán los términos y condiciones generales necesarias, así como su financiamiento.
- 2) Intercambio de profesores e investigadores de ambas Instituciones.
- 3) Intercambio de información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento.
- 4) Impartición de cursos, seminarios, simposium u otros análogos en los que participen profesores de ambas Instituciones.
- 5) Intercambio de material bibliográfico, ediciones u otros análogos, así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos ambas Universidades.
- 6) Intercambio de información referente a las necesidades prioritarias en la formación de recursos humanos.
- 7) Recibir estudiantes de la otra Institución, siempre que estos cubran los requisitos vigentes en la que los recibe.

TERCERA: Como representante de la Universidad De Los Lagos se nombra al Sr., la Sra. Prof. Eduardo Castro Rios y como representante de la Universidad Autónoma

.....

Universidad Autónoma de Puebla

RECTORIA

de Puebla al Lic. Jorge Chávez Ramírez, Director de Relaciones Internacionales e Intercambio Académico - con las siguientes funciones:

- a) Estos representantes se encargarán de elaborar el programa anual de trabajo y demás cuestiones pendientes, reuniéndose alternativamente en las sedes de las dos Instituciones, en tanto no se acuerde otra cosa.
- b) Elaborar los programas anuales que se deriven del presente Convenio.
- c) Coordinar el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes becados.
- d) Evaluar las actividades desarrolladas y las que se estén llevando a cabo.

CUARTA: Los estudiantes becados quedan exentos de gastos por concepto de servicios escolares como inscripciones y demás análogos en la institución que los recibe.

Las partes se obligan a otorgar comprobantes, certificados, constancias o diplomas correspondientes que acrediten los estudios realizados por los becarios.

QUINTA: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas y las modificaciones entrarán en vigor en la fecha que sea acordada por ambas Universidades.

SEXTA: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas partes, y tendrá una duración de 3 años que podrán ser prorrogados por períodos iguales automáticamente, a menos que una de

.....



Universidad Autónoma de Puebla

RECTORIA

las Universidades comunique a la otra por escrito, y con 90 días de anticipación, la fecha en que se desee darlo por concluido.

SEPTIMA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán resueltas por los representantes antes señalados.

OCTAVA: Queda excluido cualquier proceso de reclamación judicial.

Leído el presente Convenio y las partes debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado en la ciudad de PUEBLA, PUE. a los TREINTA días del mes de NOVIEMBRE de mil novecientos noventa y cuatro, quedando un ejemplar de igual valor en poder de cada una de las Universidades signadas.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS



Lic. José Dager Corte
Rector.

Dr. Daniel Lopez Stefoni
Rector.